



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 02 2008-MSS
Santiago de Surco,

28 ENE. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común", las municipalidades dentro de su jurisdicción norman y otorgan Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 20-2007-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2008-MSS, se suspendió por el plazo de 90 días, los efectos del Numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS ampliado por Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS; el mismo que establecía que lo dispuesto en el numeral 10.1) del artículo 10° no es de aplicación en las urbanizaciones: Cerros de Camacho, Los Álamos, Las Laderas, El Mirador, Casuarinas Sur y las urbanizaciones integradas en la Asociación Las Casuarinas y la Calle Las Turmalinas.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 035-2008-GDU-MSS, señala que se ha determinado que, si bien es cierto, Las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico, no tienen la característica de acceso único, éstas conforman una unidad territorial con las Urbanizaciones vecinas comprendidas en los Decretos de Alcaldía N° 020-2007-MSS y N° 001-2008-MSS; por lo que se hace necesario realizar la evaluación normativa respecto a los parámetros comprendidos en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, por lo que deberá disponerse la suspensión del inicio de ingreso de Expedientes y Documentos respecto de los trámites de: Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta y Licencia de Obra, referidos a Edificios Multifamiliares, respecto a dichas urbanizaciones y se disponga además la conformación de una Comisión Especial a efectos de que efectúe un estudio técnico-legal sobre las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 02 2008-MSS

Que, asimismo, indica, que en la actualidad existen diversas quejas vecinales, respecto de las construcciones de edificios Multifamiliares en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico; siendo necesario atender las mismas;

Que, en consecuencia, se hace necesario, evaluar en forma individual la normatividad que se viene aplicando a las Urbanizaciones El Eucalipto y Las Lagunas de Monterrico en este caso lo normado por el numeral 10.1) del artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS; con el fin de integrar el desarrollo urbano y minimizar los efectos edificatorios;

Que, la actual gestión municipal, se ha caracterizado por la eficiencia en los servicios que presta a toda la comunidad surcana, y estando al Informe N° 035-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 107-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, se hace necesario suspender por un plazo de 90 días hábiles el ingreso de Expedientes y/o Documentos, respecto de los trámites de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, y Licencia de Obra referidos a Edificios Multifamiliares, en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 035-2008-GDU-MSS de fecha 24.01.2008 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 107-2008-OAJ-MSS de fecha 25.01.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER el ingreso de Expedientes y Documentos respecto de los trámites de: Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta y Licencia de Obra, referidos a Edificios Multifamiliares, en las Urbanizaciones El Eucalipto y Laguna de Monterrico del distrito de Santiago de Surco; por un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la conformación de una Comisión Especial, la misma que estará integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano quien la presidirá, la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Licencia y Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles presentarán el Informe técnico – legal respectivo.





Municipalidad de Santiago de Surco

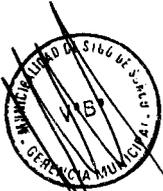
Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 02 2008-MSS.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaria General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CALDERÓN ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma manuscrita]
JOSÉ MANUEL G. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

JMDE/MGZ/rea.

